



Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2022

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 087-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección de Almacén y Distribución, la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA;

Que, a través de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, cuyo numeral 37.1 del artículo 37 dispone la asignación de S/ 90,000,000,00 (Noventa Millones y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) garantice la distribución, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno, a los que se hace referencia en el artículo 35 y en el artículo 43 de dicha ley;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, a través del Memorándum N° D000124-2022-DAD-CENARES/MINSA, de fecha 15 de agosto de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución emite el requerimiento y Términos de Referencia para la contratación del Servicio Integral para el retiro y traslado del embarque de la Vacuna contra la COVID-19 Astrazeneca – Décima Primera Entrega;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 208-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA, de fecha 16 de agosto de 2022, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones, determina el valor estimado de la contratación, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	MONTO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR SELECCIONADO
Indagación de Mercado N° 208-2022-UIM-DA-CENARES/MINSA	Servicio Integral para el retiro y traslado del embarque de la Vacuna contra la COVID-19 Astrazeneca – Décima Primera Entrega	S/ 57,676.82 Inc. IGV	CONTRATACIÓN DIRECTA	SUMA ALZADA	UPS SCS (PERU) S.R.L.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 04887 SIAF (3250) emitida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ha otorgado en su oportunidad recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la contratación antes indicada;



Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones remite a la empresa UPS SCS (PERU) S.R.L., la Orden de Servicio N° 1742-2022 por el monto de S/ 57,676.82 (Cincuenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 82/100 soles) incluido IGV;

Que, con fecha 17 de agosto de 2022, de acuerdo a las Guías de Remisión 002 Nros. 0252-2022, 0253-2022, 0254-2022, 0255-2022, 0256-2022 y 0257-2022, lo señalado en el correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2022 y la Conformidad emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, la empresa UPS SCS (PERU) S.R.L. presta el servicio correspondiente a la Orden de Servicio N° 01742-2022;

Que, mediante Memorando N° 980-2022-DG-CENARES/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2022, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, destinada al “*Servicio Integral para el retiro y traslado de embarque de la vacuna contra la COVID-19 – Astrazeneca – Décima Primera Entrega – OS 1742*”, y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2022 del CENARES con el número de referencia 277;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 087-2022-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 13 de setiembre de 2022, se sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada al “*Servicio Integral para el retiro y traslado de embarque de la vacuna contra la COVID-19 – Astrazeneca – Décima Primera Entrega – OS 1742*”, por el monto de S/ 57,676.82 (Cincuenta y siete mil seiscientos setenta y seis y 82/100 soles) incluido IGV, el mismo que vence el día 16 de setiembre de 2022, por lo que se encuentra dentro del plazo contemplado en la normativa que regula la presente contratación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional,





Resolución Directoral

Lima, 14 SEP. 2022

situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...)"

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)"

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación expuesta, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Almacén y Distribución y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para el *"Servicio Integral para el retiro y traslado de embarque de la vacuna contra la COVID-19 – Astrazeneca – Décima Primera Entrega – OS 1742"*, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución Directoral, así como del Informe Técnico Legal que la sustenta, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se dispone que se verifiquen los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General

ANEXO A LA RD N° 741 -2022-CENARES/MINSA

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DEL SERVICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
UPS SCS (PERU) S.R.L.	Servicio Integral para el retiro y traslado del embarque de la Vacuna contra la COVID-19 Astrazeneca – Décima Primera Entrega	17 de agosto de 2022	Recursos Ordinarios	S/ 57,676.82 Inc. IGV

